

Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
RADICACION		085-73-1-22-0055	DEL	MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE DE 2022 (26-10-22)	
SOLICITANTE	LUIS FERNANDO ANGULO ISAZA C.C. No. 72.127.015		Expediente 085-73-1-22-0055		LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION, AMPLIACION Y ADECUACION.
				RES 085-73-1-23-0021	
FECHA DE EXPEDICION		MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023 (15-02-23)	FECHA DE EJECUTORIA		23 FEB 2023
			VIGENCIA		24 MESES

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0021 DEL MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en las modalidades de MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN para la vivienda ubicada en la carrera 16 No. 5B-71 del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado. (negrita y subrayado fuera del texto original).**
3. Que la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo contiene en su artículo 3 los principios rectores indicando que *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."*
4. Que en atención al mandato es pertinente resaltar los numerales 11 y 12 así: 11. *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.* 12. *En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*
5. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0055	DEL	MIERCOLES 26 DE OCTUBRE DE 2022 (26-10-22)		
	SOLICITANTE	LUIS FERNANDO ANGULO ISAZA C.C. No. 72.127.015	Expediente 085-73-1-22-0055	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION, AMPLIACION Y ADECUACION.		
FECHA DE EXPEDICION	MIERCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023 (15-02-23)	FECHA DE EJECUTORIA	23 FEB 2023	VIGENCIA	24 MESES	

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0021 DEL MIERCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en las modalidades de MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN para la vivienda ubicada en la carrera 16 No. 5B-71 del municipio de Puerto Colombia.

aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

6. Que el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 4, Decreto Nacional 1203 de 2017. Define: "Licencia de construcción y sus modalidades, Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: ... 2. **Ampliación.** Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas. 3. **Adecuación.** Es la autorización para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original. 4. **Modificación.** Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida." (Negrilla fuera de texto)
7. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria.
8. Que el señor **LUIS FERNANDO ANGULO ISAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°72.127.015** expedida en Barranquilla-Atlántico, presento ante este Despacho solicitud de Licencia Urbanística de Construcción en las modalidades de Modificación, Ampliación y Adecuación en una vivienda unifamiliar de una (1) planta para una edificación de uso mixto (residencial y comercial para alojamiento turístico) de dos (2) pisos y altillo, ubicada en el predio localizado en la **carrera 16 No.5B-71**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-410939, de su propiedad como consta en la anotación No.002 del certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria mencionada. La información general del predio intervenido por esta petición es la siguiente:

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 220915890765108918					
PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		C.C. No.	EXPEDIDA	
	LUIS FERNANDO ANGULO ISAZA		72.127.015	Barranquilla-Atlántico	
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040-410939	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA	02.00.0067.0001.0001	
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA	02.00.00.00.0067.0076.0.00.00.0000	
AREA DE LOTE M2	101.20	NOMENCLATURA	Carrera 16 No.5-49 (Fuente Certificado de Tradición). Carrera 16 No. 5B-71 (Fuente Recibo Predial No. 0622014443)		
FICHA REGLAMENTARIA	Sector 7. Corredor Turístico de Salgar.	FRONTE MINIMO- ML.	12,00	AREA MINIMA M2.	350,00

9. Que el predio descrito anteriormente, tiene las siguientes medidas y linderos.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	085-73-1-22-0055	DEL	MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE DE 2022 (26-10-22)	
	SOLICITANTE	LUIS FERNANDO ANGULO ISAZA C.C. No. 72.127.015	Expediente	085-73-1-22-0055 RES 085-73-1-23-0021	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION, AMPLIACION Y ADECUACIÓN.
FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023 (15-02-23)	FECHA DE EJECUTORIA	23 FEB 2023	VIGENCIA	24 MESES

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0021 DEL MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en las modalidades de MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN para la vivienda ubicada en la carrera 16 No. 5B-71 del municipio de Puerto Colombia.

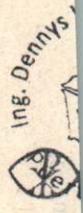
Carrera 16 No.5B-71. Fuente de las medidas de los linderos-Certificado 7442-182296-58794-15667959 del 21-8-2015 y la Resolución No. 08-573-0096-2016 del 02-06-2016 expedidos por el IGAC)		
AREA	101.20 M2	
LINDERO	TIPO DE LINEA	COLINDA
NORTE	En línea recta 9.20 metros	Con predio 02-00-0067-0002-000
SUR	En línea recta 9.20 metros	Con la carrera 16.
ESTE	En línea recta 11.00 metros	Con predio 02-00-0067-0001-000
OESTE	En línea recta 11.00 metros	Con predio 02-00-0067-0075-000

10. Que el PBOT, establece en el numeral 3 del artículo 130, que los predios constituidos antes de la entrada en vigencia de la presente Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, que no cumplan con el área y frente mínimos establecidos en la ficha reglamentaria, podrán desarrollarse, siempre y cuando cumplan con las demás exigencias de edificabilidad, contemplada para cada sector normativo. Norma aplicable al predio intervenido teniendo en cuenta que la fecha de apertura del folio de matrícula inmobiliaria No.040-410939, fue el 12 de septiembre de 2006.
11. Que la planta actual de acuerdo al plano presentado por el solicitante es una vivienda unifamiliar de una (1) planta con área construida de setenta y siete punto cuarenta y cinco metros cuadrados (77.45 m²), la cual consta de terraza, sala-comedor-cocina, dos (2) habitaciones, un (1) baño, hall de circulación y patio.
12. Que el diseño arquitectónico propuesto tiene un área total construida de ciento noventa y cuatro punto ochenta y cuatro metros cuadrados (194.84 m²) desarrollado una (1) edificación de uso mixto (residencial y comercial para alojamiento turístico) de dos (2) pisos y altillo, así: Primer piso: Área construida de setenta y siete punto cuarenta y cinco metros cuadrados (77.45 m²), consta de escalera de acceso a segundo piso, un (1) parqueadero, un (1) baño, apartamento No.1 para alojamiento turístico: cocina-estar-alcoba, un (1) baño, zona de labores y patio. Segundo piso y Altillo: Área construida de ochenta y cinco punto cincuenta y dos metros cuadrados (85.52 m²) dos unidades privadas; apartamento No. 2 para alojamiento turístico: cocina-alcoba y un (1) baño. Apartamento No.3 duplex, para uso residencial: Primer nivel: sala, cocina abierta, un (1) baño, escalera de acceso a segundo nivel. Altillo: una (1) alcoba, un (1) baño y terraza descubierta de treinta y un punto ochenta y siete metros cuadrados (31.87 m²).
13. Que el cuadro de áreas propuestos es el siguiente:

CUADRO DE AREAS		
ITEM	DESCRIPCION	AREA M2
1	AREA DE LOTE	101,2
2	AREA 1 PISO	77,45
3	AREA 2 PISO	60,92
4	AREA ALTILLO CUBIERTA	24,6
5	AREA TERRAZA DESCUBIERTA	31,87
6	AREA TOTAL CONSTRUIDA	162,97
7	AREA TOTAL CONSTRUIDA +TERRAZA DESCUBIERTA	194,84



Ing. Denny E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
RADICACION	085-73-1-22-0055	DEL	MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE DE 2022 (26-10-22)		
SOLICITANTE	LUIS FERNANDO ANGULO ISAZA C.C. No. 72.127.015	Expediente 085-73-1-22-0055		LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION, AMPLIACION Y ADECUACION.	
FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023 (15-02-23)	FECHA DE EJECUTORIA	23 FEB 2023	VIGENCIA	24 MESES



RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0021 DEL MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en las modalidades de MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN para la vivienda ubicada en la carrera 16 No. 5B-71 del municipio de Puerto Colombia.

14. Que fueron designados los siguientes profesionales como responsables del proyecto en cada una de las especialidades especificadas en el cuadro siguiente:

CARGO/ESPECIALIDAD	PROFESION	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA		MATRICULA PROFESIONAL		
			NUMERO	LUGAR DE EXPEDICION	NUMERO	SECCIONAL	FECHA DE EXPEDICION
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION	Arquitecto	Isaias Alberto Coronado Lora	1.140.859.733	Barranquilla	A42832016-1140859733	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONALES AUXILIARES	18/11/2016
ARQUITECTO PROYECTISTA	Arquitecto	Isaias Alberto Coronado Lora	1.140.859.733	Barranquilla	A42832016-1140859733	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONALES AUXILIARES	18/11/2016
INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL	Ingeniero	Alexander Carrillo Escalante	72.195.803	Barranquilla	08202085488ATL	COPNIA	26/04/2001
INGENIERO CIVIL DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	Ingeniero	Alexander Carrillo Escalante	72.195.803	Barranquilla	08202085488ATL	COPNIA	26/04/2001
INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA	Ingeniero	Alexander Carrillo Escalante	72.195.803	Barranquilla	08202085488ATL	COPNIA	26/04/2001

15. Que para efectos de zonificación y usos del suelo los predios ubicados en la carrera 16 N°5B-71, está clasificado en el polígono normativo 7. Cuya norma está contenida en la ficha reglamentaria 7-1 y 7-2.

Revisión General PBOT 2017

FICHA REGLAMENTARIA		Ficha No: 7-1	
Municipio de Puerto Colombia	Área Urbana: Corredor Turístico de Salgar	Sector Normativo: 7	
Asamblea Municipal	Tratamiento: Renovación Urbana Redesarrollo	USO PLANEO QUARTO 008-01	
Secretaría de Planeación Municipal	Contenido: USOS PERMITIDOS		

USOS PRINCIPALES			
CLASE DE USO	Clasificación/ grupo	LOCALIZACIÓN	CONDICIONES Y/O RESTRICCIONES
COMERCIAL	Del grupo 2 Unicamente los usos del subgrupo 2A. Del subgrupo 3A, concuerdan servicios turísticos y hotelería.	En todo el sector normativo	(2) (3)

USOS COMPLEMENTARIOS			
RESIDENCIAL	Unifamiliar bifamiliar Tripartito Conjunto Multifamiliar	En todo el sector normativo	1 a cada 100 m ² de lote 1 a cada 200 m ² de lote
COMERCIAL	Del grupo 1	En todo el sector normativo	(1) (2)
INSTITUCIONAL	Del grupo 1	En todo el sector normativo	(2)
	Culturales		(2) (3)
	Bienestar Social		(2) (3)
	Culto		(2) (3)
Equipamientos Dep. recreación y Parques	Del grupo 1		
INDUSTRIAL	Del grupo 1	En todo el sector normativo	Industria artesanal, compatible con la vivienda que no requiera la instalación de equipos especiales. (1) (2) (3)

* En todos los casos, los usos no contemplados y los expresamente exceptuados se consideran prohibidos.

CONDICIONES Y/O RESTRICCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS USOS

(1) En parcelaciones de vivienda se aplicarán al primer piso.
(2) Como uso único en parcelaciones destinadas para la explotación agrícola y agropecuaria total de la explotación.
(3) Las parcelaciones se aplican con: frente, línea de lote, etc.

Revisión General PBOT 2017

FICHA NORMATIVA		Ficha No: 7-2	
Municipio de Puerto Colombia	Área Urbana: Corredor Turístico de Salgar	Sector Normativo: 7	
Asamblea Municipal	Tratamiento: Renovación Urbana Redesarrollo	USO PLANEO QUARTO 008-01	
Secretaría de Planeación Municipal	Contenido: NORMAS DE APROVECHAMIENTO		

EDIFICABILIDAD	
COMPONENTES	TRATAMIENTO
AREA MINIMA DE LOTE	Renovación Urbana Redesarrollo (5) Unifamiliar y bifamiliar Unifamiliar conjunto Multifamiliar Tipo 1 Multifamiliar Tipo 2 Multifamiliar Tipo 3 Multifamiliar Tipo 4 Multifamiliar Tipo 5 Multifamiliar Tipo 6 V.I.B.
FRENTE MINIMO	Unifamiliar y bifamiliar Unifamiliar conjunto Multifamiliar Tipo 1 Multifamiliar Tipo 2 Multifamiliar Tipo 3 Multifamiliar Tipo 4 Multifamiliar Tipo 5 Multifamiliar Tipo 6 V.I.B.
ALTURA MAXIMA (1)	Unifamiliar, bifamiliar, Tripartito y conjunto Multifamiliar Tipo 1 Multifamiliar Tipo 2 Multifamiliar Tipo 3 Multifamiliar Tipo 4 Multifamiliar Tipo 5 Multifamiliar Tipo 6
ASBLAMIENTO LATERAL MINIMO (2)	Con servidumbre Unifamiliar, bifamiliar, Tripartito y conjunto Multifamiliar Tipo 1 Multifamiliar Tipo 2 Multifamiliar Tipo 3 Multifamiliar Tipo 4 Multifamiliar Tipo 5 Multifamiliar Tipo 6 V.I.B.
ASBLAMIENTO POSTERIOR MINIMO (3)	Unifamiliar, bifamiliar, Tripartito y conjunto Multifamiliar Tipo 1 Multifamiliar Tipo 2 Multifamiliar Tipo 3 Multifamiliar Tipo 4 Multifamiliar Tipo 5 Multifamiliar Tipo 6 V.I.B.



	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	085-73-1-22-0055	DEL	MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE DE 2022 (26-10-22)	
	SOLICITANTE	LUIS FERNANDO ANGULO ISAZA C.C. No. 72.127.015	Expediente 085-73-1-22-0055	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION, AMPLIACION Y ADECUACION.	
FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023 (15-02-23)	FECHA DE EJECUTORIA	23 FEB 2023	VIGENCIA	24 MESES
RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0021 DEL MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023					

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en las modalidades de MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN para la vivienda ubicada en la carrera 16 No. 5B-71 del municipio de Puerto Colombia.

Revisión General PBOT 2017

LÍMITES RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO	
ANTEJARDIN DIMENSION MÍNIMA	3.00 metros (5) (7)
VOLADIZOS DIMENSION MÁXIMA	6.00 mts. Con Planes Parciales de Renovación Urbana (7)
BOTANIZO	1/3 del antepatio (8)
NO BOTANIZO	Se permite
NO BOTANIZO	Se permite

* Para edificios que sobrepasen los 20 pisos, los retiros laterales y de fondo se incrementarán en un (1) metro por cada cinco (5) pisos o fracción adicionales, cuyo resultado se contabilizará a partir del primer piso.

OBSERVACIONES Y/O CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

(1) Multitudinaria o vivienda media densidad planes parciales de renovación urbana
(2) La parte del área del terreno
(3) Para la parte de la edificación que sobrepasa la altura máxima establecida y en altura edificable con la edificación existente
(4) La cobertura del espacio aéreo en altura con área a través de columnas o sustentación lateral de edificios
(5) A partir del nivel del terreno y en todo el plano de la fachada posterior
(6) La altura y el volumen del establecimiento por loteo de manera según el desarrollo del sector de acuerdo con los siguientes consideraciones: Se asigna el antepatio: un (1) metro cubierto por ambos costados con edificaciones que lo preceden o cuando más del 20 % de los predios del loteo de manera posterior al antepatio. Cuando se presenten dimensiones diferentes se tomará el promedio aritmético de acuerdo con los niveles, altura de acuerdo con las condiciones particulares del predio.
(7) No se permite el crecimiento del antepatio cuando se desarrollen obras comerciales
(8) No se permite el cubierto cuando no haya antepatio
(9) El área de construcción (1) y el índice de ocupación será el resultado de aplicar los retiros especificados con superior (1) (2)

16. Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.3.3, sobre los efectos de la Licencia, en el que se indica que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma y en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.
17. Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 estableció que la información relacionada con la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud se deberá diligenciar en el formulario único nacional, con base en esa información debe realizarse la **citación a vecinos** establecida en el artículo 2.2.6.1.2.2.1., del Decreto nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021, sin embargo con base en la información suministrada por el solicitante fue necesario publicar en el periódico El Heraldo el 25 de noviembre de 2022, reposando en el expediente la constancia.

PREDIO	DIRECCION	FECHA	GUIA	
		ELABORACION	FECHA DE RECIBIDO	NUMERO
1	Calle 6 No. 16 - 15	3/11/2022	Devolución	RB788917071CO
2	Calle 6 No. 16 - 05	3/11/2022	Devolución	RB788917054CO
3	Carrera 16 No. 5B- 65	3/11/2022	Devolución	RB788917037CO

18. Que el solicitante dio cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021 que establece: "Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo".

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	085-73-1-22-0055	DEL	MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE DE 2022 (26-10-22)	
	SOLICITANTE	LUIS FERNANDO ANGULO ISAZA C.C. No. 72.127.015	Expediente 085-73-1-22-0055	LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION, AMPLIACION Y ADECUACIÓN.	
FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023 (15-02-23)	RES 085-73-1-23-0021	FECHA DE EJECUTORIA	23 FEB 2023	VIGENCIA 24 MESES

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0021 DEL MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION en las modalidades de MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN para la vivienda ubicada en la carrera 16 No. 5B-71 del municipio de Puerto Colombia.

amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible y que la misma sea legible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto". Aportando dos (02) registros fotográficos de la valla exigida, con radicado CU1-0315-22 del 02 de noviembre de 2022.

19. Que los vecinos colindantes del inmueble y/o terceros interesados, no manifestaron oposición al proyecto, ni se constituyeron en parte dentro del procedimiento.
20. Que al proyecto se le realizó observaciones mediante acta número cuarenta (40) de fecha 30 de noviembre de 2022, a la cual se le dio contestación por parte de la solicitante, aportando los documentos ajustados a norma.
21. Que el solicitante aportó el comprobante de ingreso N°3023000028 del 08 de febrero de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Colombia correspondiente al valor liquidado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal IC005 del 26 de enero de 2023.

LIQUIDACION ICOAP 005 DEL 26 DE ENERO EXPEDIDA POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE PUERTO COLOMBIA		
CONCEPTO	VALOR	TOTAL INGRESO
Impuesto de Delineacion	\$ 3.279.566,00	\$ 3.279.566,00
Sobretasa Bomberil	\$ 131.182,00	\$ 131.182,00
TOTAL		\$ 3.410.748,00
SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L		

22. Que, en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ**,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia Urbanística de Construcción en las modalidades de Modificación, Ampliación y Adecuación al señor **LUIS FERNANDO ANGULO ISAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°72.127.015** expedida en Barranquilla-Atlántico, para una (1) edificación de uso mixto (residencial y comercial para servicios turísticos) de dos (2) pisos y altillo, así: Primer piso: Área construida de setenta y siete punto cuarenta y cinco metros cuadrados (77.45 m²), consta de escalera de acceso a segundo piso, un (1) parqueadero, un (1) baño, un (1) apartamento para servicio turístico: cocina-estar-alcoba, un (1) baño, zona de labores y patio. Segundo piso y Altillo: Área construida de ochenta y cinco puntos cincuenta y dos metros cuadrados (85.52 m²) dos unidades privadas; apartamento No.2 para servicio turístico: cocina-alcoba y un (1) baño. apartamento No.3 duplex, para uso residencial: Primer nivel: sala, cocina abierta, un (1) baño, escalera de acceso a segundo nivel. Altillo: una (1) alcoba, un (1) baño y terraza descubierta de treinta y un punto ochenta y siete metros cuadrados (31.87 m²). Área total construida de ciento noventa y cuatro punto ochenta y cuatro metros cuadrados

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	085-73-1-22-0055	DEL	MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE DE 2022 (26-10-22)	
	SOLICITANTE	LUIS FERNANDO ANGULO ISAZA C.C. No. 72.127.015	Expediente 085-73-1-22-0055	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION, AMPLIACION Y ADECUACION.	
			RES 085-73-1-23-0021		
FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023 (15-02-23)	FECHA DE EJECUTORIA	23 FEB 2023	VIGENCIA	24 MESES

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0021 DEL MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en las modalidades de MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN para la vivienda ubicada en la carrera 16 No. 5B-71 del municipio de Puerto Colombia.

(194.84 m²), en el predio ubicado en la **carrera 16 No.5B-71**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-410939 y referencia catastral N°02.00.00.00.0067.0076.0.00.00.0000, de su propiedad. El cuadro de área aprobado es:

CUADRO DE AREAS		
ITEM	DESCRIPCION	AREA M2
1	AREA DE LOTE	101,2
2	AREA 1 PISO	77,45
3	AREA 2 PISO	60,92
4	AREA ALTILLO CUBIERTA	24,6
5	AREA TERRAZA DESCUBIERTA	31,87
6	AREA TOTAL CONSTRUIDA	162,97
7	AREA TOTAL CONSTRUIDA +TERRAZA DESCUBIERTA	194,84

PARAGRAFO: Hace parte integral de este acto administrativo dos (02) planos arquitectónicos, un (1) plano estructural y memorias de cálculo del diseño estructural.

NUMERO	PLANO ARQUITECTONICO	CONTENIDO
1	A001/ 1 DE 2. PLANTA ACTUAL.	Localización, Ubicación, Cuadro de área, Planta, Cubierta, Fachada y Corte,
2	A001/ 2 DE 2. PLANO MODIFICADO.	Localización; Ubicación; Cuadro de área; Planta Primer, Segundo y Altillo; Cubierta; Fachadas y Cortes.

NUMERO	PLANO ESTRUCTURAL	CONTENIDO
1	EP01	Planta de cimentación; Despiece de vigas; Columnas;Planta Estructural N+2.85; Planta Estructural N+5.70; Detalle placa aligerada y Despiece

ARTÍCULO 2°.- La iniciación de obra solo podrá efectuarse una vez ejecutoriada el presente acto administrativo, que será cuando culmine el proceso de notificación a terceros y si es del caso se resuelvan los recursos de reposición o apelación que se llegaren a presentar.

ARTÍCULO 3°.- Obligaciones del titular de la licencia: **.1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **3.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **4.** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10. **5.** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	085-73-1-22-0055	DEL	MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE DE 2022 (26-10-22)	
	SOLICITANTE	LUIS FERNANDO ANGULO ISAZA C.C. No. 72.127.015	Expediente 085-73-1-22-0055	LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION, AMPLIACION Y ADECUACIÓN.	
		RES 085-73-1-23-0021	FECHA DE EJECUTORIA	23 FEB 2023	VIGENCIA 24 MESES
FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023 (15-02-23)				

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0021 DEL MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN en las modalidades de MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN para la vivienda ubicada en la carrera 16 No. 5B-71 del municipio de Puerto Colombia.

y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **6.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **7.** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. **8.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes. **9.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **11.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente. **12.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. **(Para el manejo y disposición de residuos de construcción, el titular deberá cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003-, Ley 1259 de 2008, que establecen los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes, así como las disposiciones del Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición.")**

ARTICULO 4°.- La licencia que por esta resolución se concede tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme.

ARTICULO 5°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4.9, del Decreto 1077 de 2015 (actualización agosto 05 de 2022). El titular de la licencia de construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cuál tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION		085-73-1-22-0055		DEL	MIERCOLES 26 DE OCTUBRE DE 2022 (26-10-22)	
	SOLICITANTE		LUIS FERNANDO ANGULO ISAZA C.C. No. 72.127.015		Expediente 085-73-1-22-0055 RES 085-73-1-23-0021	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION, AMPLIACION Y ADECUACION.	
	FECHA DE EXPEDICION		MIERCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023 (15-02-23)		FECHA DE EJECUTORIA	23 FEB 2023	VIGENCIA

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0021 DEL MIERCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en las modalidades de MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN para la vivienda ubicada en la carrera 16 No. 5B-71 del municipio de Puerto Colombia.

5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

INFORMACION DE LA VALLE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA			
Clase de la licencia	Licencia urbanística de construcción en las modalidades de MODIFICACION, AMPLIACION Y ADECUACION.		
Número de radicado	085-73-1-22-0055 del 26 de octubre de 2022.		
Número de resolución	085-73-1-22-0021 del 15 de febrero de 2023.		
Autoridad que la expidió	CURADORA URBANA N°1 DE PUERTO COLOMBIA-Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.		
Nombre del titular de la licencia	LUIS FERNANDO ANGULO ISAZA.		
Dirección	carrera 16 N°5B-71.		
Vigencia	24 meses a partir de la fecha de ejecutoria.		
Descripción de la obra	Edificio de dos (2) pisos para uso mixto. Conformado por dos (2) apartamentos para servicio turístico, un (1) apartamento para uso residencial y un (1) estacionamiento.		
Uso de suelo	Mixto: Residencial y Comercial para alojamiento turístico.		
Area de lote	101,20 m2	Área construida total	194,84 m2
Número de pisos	2 + Altílo	Estacionamientos	1

ARTICULO 6°.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 notifíquese al titular de este acto administrativo o a su apoderado y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación se anexará al expediente.

ARTICULO 7°.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el miércoles (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
Dr. LIANE SAUMET MENDINUEZA T.P. 177953 CSJ Abog. LIANE SAUMETH M	Dr. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P.A. Arg. ELKIN MEZA DEL V.	Dr. OSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ Abog. OSCAR PRIETO B.	Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	085-73-1-22-0055	DEL	MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE DE 2022 (26-10-22)	
	SOLICITANTE	LUIS FERNANDO ANGULO ISAZA C.C. No. 72.127.015	Expediente 085-73-1-22-0055	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION, AMPLIACION Y ADECUACIÓN.	
			RES 085-73-1-23-0021		
FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023 (15-02-23)	FECHA DE EJECUTORIA	23 FEB 2023	VIGENCIA	24 MESES

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0021 DEL MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en las modalidades de MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN para la vivienda ubicada en la carrera 16 No. 5B-71 del municipio de Puerto Colombia.

NOTIFICACION PERSONAL			
RESOLUCION No.	085-73-1-23-0021	DEL	MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023 (15-02-23)
HOY <u>22 FEB 2023</u> SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL SEÑOR LUIS FERNANDO ANGULO ISAZA , IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO.72.127.015 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA-ATLÁNTICO, EN CALIDAD DE PROPIETARIO			
EL NOTIFICADO:			
Firma:	<u>Luis F. Angulo Isaza</u>		
Nombre completo:	<u>Luis Fernando Angulo Isaza</u>		
CC. N°:	<u>72.127.015</u>		
<u>RENUNCIO A LOS TERMINOS DE EJECUTORIA Luis F. Angulo Isaza</u>			
EL NOTIFICADOR:			
Firma:	<u>Dennys Valverde Sánchez</u>		
Nombre completo:	<u>Dennys Esther Valverde Sánchez</u>		
CC. N°:	<u>22.545.240</u>		
CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-23-0021			
23.02.23			
HOY	QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION, HASTA EL		<u>22 FEB 2025</u>
LA CURADORA	<u>Dennys Valverde Sánchez</u>		